REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ANA LETICIA GRACIA Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 024 **2020 00042** 00
ASUNTO	ACLARA AUTO ADMISORIO

1.- En el proceso de la referencia se profirió auto admisorio de la demanda el 26 de febrero del año en curso, teniendo como demandantes a: ANA LETICIA GARCÍA DE MONTOYA, NELSON DE JESÚS SUÁREZ DELGADO, BLANCA ALICIA CARDONA GÓMEZ, CECILIO MEJÍA ACOSTA, NELSY NARVÁEZ LOAIZA, JOSE DAVID GONZALEZ CAÑON, ANA CRISTINA PÉREZ LLANO, ÓSCAR MAURICIO HIGUITA CARO, JOHN JAIRO BEDOYA GIRALDO, SANTIAGO PÉREZ AGUDELO, OLGA INÉS ARROYAVE VELÁSQUEZ, JENNY MARÍN LÓPEZ, ALBA LUCÍA SÁNCHEZ MOLINA, DORA AMILBIA OSPINA BOHÓRQUEZ, LUIS MARÍA ORTIZ ABOLEDA, **JOSÉ HENRY VANEGAS GAVIRIA,** LUIS FELIPE VELÁSQUEZ DIOSSA, JULIÁN DAVID CAÑÓLA ARRUBLA, OMAR DE JESÚS SÁNCHEZ MOLINA, WILSON DE JESÚS QUICENO RESTREPO, ANGEE ALEXANDRA HENAO ORJUELA, ANA CECILIA VELANDIA DE QUIROGA, EDUCARDO ALBERTO LÓPEZ GIL, MARÍA ROSALBA GÓMEZ RUIZ, MARÍA AMPARO GALLEGO DE MAYA, JESÚS ALBERTO MAYA GALLEGO, MARÍA EUGENIA CARDONA VÉLEZ, DIEGO FERNANDO GIRALDO QUIROS, WILLIAM ALEXANDER SÁNCHEZ TIVASOZA, ARAMINTA GONZÁLEZ DE GÓMEZ, VILMA INÉS PAREDES MANJARRES, JUAN DAVID RAMOS CARMONA, SERGIO ANDRÉS RAMOS CARMONA, LILIANA MARÍA SUÁREZ DELGADO, JOHN MARIO MONTOYA GÓMEZ, GLORIA PATRICIA LÓPEZ MARTÍNEZ, NELSON GONZÁLEZ CHICA, FLOR MARINA DE LOS MILAGROS VÉLEZ VÉLEZ, HUGO FERNANDO SALGADO GUZMÁN, CARLOS ALBERTO GÓMEZ GALVIS, JANNY ALEXANDER VALENCIA SUAZA, CARLOS ANDRÉS RESTREPO, BEATRIZ ELENA RUIZ DE NOREÑA, NELSON DE JESÚS HINCAPIÉ VERGARA y ANGELA ANDREA RAMÍREZ BERMUDEZ.

2.- Posteriormente la parte demandante allegó memorial en el que indica que:

> *"Es necesario aclarar que el señor RODRIGO VANEGAS GAVIRIA identificado con c.c. 8.259.995 es apoderado general (Escritura Pública número 4297 del 3 de diciembre de 2018) del señor JOSE HENRY VANEGAS GAVIRIA identificado con c.c. 8.278.250 quien es el propietario de los siguientes bienes inmuebles tal y como se indica en los certificados de tradición y libertad y en los numerales*

> *a) Apartamento 704 identificado con la matricula inmobiliaria número 001-1191563*
> *b) Parqueadero de moto número 5 identificado con la matricula inmobiliaria número 001-1191536*
> *c) Apartamento 902 identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-1191569*
> *d) Parqueadero 17 identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-1191541*
>
> *Dichos documentos fueron aportados con la demanda; en consecuencia de lo anterior, se deberá aclarar el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que RODRIGO VANEGAS GAVIRIA identificado con c.c. 8.259.995 es apoderado general (Escritura Pública número 4297 del 3 de diciembre de 2018) del señor JOSE HENRY VANEGAS GAVIRIA identificado con c.c. 8.278.250."*

3.- Examinado el proceso, encuentra el despacho que efectivamente al señor RODRIGO VANEGAS GAVIRIA, identificado con c.c. 8.259.995, quien no es abogado, le fue otorgado poder general (Escritura Pública número 4297 del 3 de diciembre de 2018) el señor JOSE HENRY VANEGAS GAVIRIA identificado con c.c. 8.278.250., quien funge en este proceso como demandante, razón por la cual el señor RODRIGO VANEGAS GAVIRIA, otorgó poder en nombre de JOSE HENRY VANEGAS GAVIRIA, a quien hoy es mandatario de los demandantes en este proceso, por lo que se solicita se haga esta precision en el auto admisorio.

4.- En concordancia con el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a aclarar el auto admisorio, en el sentido solicitado.

5.- De otro lado precisa el despacho que fueron allegados por la parte actora al expediente las respuestas proferidas en virtud de las solicitudes de información que se aportaron con la demanda, así:

•Acta de entrega del terreno por parte del Municipio de Itagüí a la Administradora del Edificio Babilonia P.H. y medio magnético con las fotos que fueron referidas en el numeral 11 del acápite XVIII, página 173 de la demanda.
•Informe de auditoría Contraloría Municipal de Itagüí
•Resolución número 100-003114 emitida por la Superintendencia de Sociedades
•Resolución número 2020-02-004703 emitida por la Superintendencia de Sociedades

Por lo anterior el JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de la demanda de la demanda en el sentido de indicar que el señor RODRIGO VANEGAS GAVIRIA identificado con c.c. 8.259.995 es apoderado general (Escritura Pública número 4297 del 3 de diciembre de 2018) del demandante señor JOSE HENRY VANEGAS GAVIRIA

identificado con c.c. 8.278.250., y en dicha calidad otorgo el poder al mandatario judicial a quien se le reconoció personería dentro de la citada providencia.

SEGUNDO: INCORPORESE al expediente los documentos enlistados en la parte motivan de esta providencia, los que hacen parte del escrito de demanda, sin que puedan considerarse como adición de la demanda, por cuanto la misma no ha sido notificada.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 18 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92ae78cbdfbca444e0af8e16228475f8b6f4944af6b19c2a083602f6c638df34
Documento generado en 17/09/2020 06:14:08 a.m.